



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

“AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE”



Resolución No.17-12.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el **Ayuntamiento** constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenido de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinan. (Art. 2-Ley No.176-07);

Considerando: Que se consideran como competencias propias, aquellas cuyo ejercicio le corresponde exclusivamente a los municipios, de acuerdo a lo que especifique la Constitución, las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas entre las diferencias de la Administración Pública.

Considerando: Que a solicitud de la Administración Municipal, el Concejo de Regidores emitió la Resolución No.07-09, en la cual se autoriza a dicha administración a solicitar al Presidente Constitucional de la República, **DR. LEONEL FERNANDEZ REYNA**, la declaratoria de utilidad pública de los terrenos donde cayeron abatidos los héroes y mártires del 12 de enero.

Considerando: Que la Constitución de la República, otorga al Presidente de la República la facultad de declarar de utilidad pública propiedades inmobiliarias, como ocurre en el caso de la especie.

Considerando: Que en fecha 6 de julio de 2009, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No.492-09, mediante el cual se declara de utilidad pública e interés social para la adquisición por parte del ayuntamiento Santo Domingo Este, una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela No.199-A, del Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, (Parcela No.10, del cuadro No.37 del plano particular), con una extensión superficial de 3,750 metros cuadrados y cuya porción tiene los siguientes linderos actuales: Al Norte, parcela No.05, Al Este, camino 4; Al sur: Autopista de Las Américas; Al Oeste, parcela, cuya propietaria era la señora **MARIA ANTONIA BRAIBY DE VOGEL**.

RFS

Considerando: Que en fecha 8 de abril de 2010, el ayuntamiento Santo Domingo Este, representado por su Alcalde **Lic. Juan De Los Santos**, facultado por el Concejo Municipal mediante la Resolución No.79-06, firma un Contrato de Permuta con la señora **MARIA ANTONIA BRAIBY DE VOGEL**, en el cual se establece que por la porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la parcela No.199-A, del Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, (Parcela No.10, del cuadro No.37 del plano particular), con una extensión superficial de 3,750 metros cuadrados, amparada en el certificado de título No.63-2962, se le entregaría a la indicada señora, una porción de terreno localizado dentro del ámbito de la parcela No.185-171, del Distrito Catastral No.6, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, con un área de 5,250 mts², localizados al norte: resto de la parcela del ASDE, al sur: calle los Cacicazgos; al este: avenida del Alba, resto de la parcela del ASDE, en el Sector INVI-DOREX, en los cuales se construiría el monumento y parque a los héroes y mártires del 12 de enero.

Considerando: Que los trámites de materialización del Contrato de Permuta, suscrito entre el Ayuntamiento Santo Domingo Este y la señora **MARIA ANTONIA BRAIBY DE VOGEL**, no se pudo materializar, por no haberse obtenido los actos de donación que debía otorgar el Instituto Nacional de la Vivienda, (INVI), como se hace constar en la comunicación suscrita por el Señor Alcalde **Lic. Juan De Los Santos**, en fecha 12/07/2012.

Considerando: Que el Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes.

Considerando: Que ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia del tribunal competente, de conformidad con lo establecido en la ley.

Considerando: Que en vista de no poder materializar el Contrato de Permuta, anteriormente indicado, la Administración Municipal en aras de dar cumplimiento a la Constitución y las leyes de la República Dominicana, ha procurado realizar un acuerdo, que de cumplimiento a las mismas.

Considerando: Que en vista de la necesidad de realizar el justo pago a la señora **MARIA ANTONIA BRAIBY DE VOGEL**, la Administración Municipal procede a realizar el análisis de costo y la debida tasación del inmueble declarado de utilidad pública.

Considerando: Que realizadas las negociaciones con la señora **MARIA ANTONIA BRAIBY DE VOGEL**, y obteniendo los resultados de costo y tasación, se ha convenido en pagar, a la indicada señora, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (RDS\$6,750,000.00)**, por los terrenos declarados de utilidad pública, la cual será pagada en cinco (5) cuotas mensuales.

Vista: La Constitución de la República.

Visto: La Ley No. 163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Resolución No.07-09, de fecha 15 de enero de 2009.



RDS

Vista: La solicitud de autorización para pagar los terrenos declarados de utilidad pública, suscrita por el **Lic. Juan De Los Santos**, de fecha 12 de julio de 2012.

Visto: El Decreto No.492-09, de declaratoria de utilidad pública, de fecha 6 de julio de 2009.

Visto: El contrato de Permuta, suscrito por el Ayuntamiento Santo Domingo Este y la señora **MARIA ANTONIA BRAIBY DE VOGEL**, de fecha 8 de abril de 2010.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Autorizar, como al efecto **autoriza**, a la **ALCALDIA MUNICIPAL** a los fines de que proceda a pagar a la señora **MARIA ANTONIA BRAIBY DE VOGEL**, propietaria de los terrenos declarados de utilidad pública, mediante el Decreto No. 492-09 del Poder Ejecutivo, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (RDS6,750,000.00)**, la cual será entregada en cinco (5) cuotas mensuales; terrenos que fueron utilizados para la construcción del Monumento y Parque a los Héroes y Mártires del 12 de Enero, en el Km. 14 ½ de la autopista Las Américas.

Segundo: Remitir la presente Resolución a la administración de este honorable Ayuntamiento para los fines procedentes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

RIGOBERTO FERNANDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LIC. FLORANGÉ CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este





1912

